SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

que se manifieste si el Traficante en

Sobre vino — vino de estraña jurisdiccion esta obligado ó no a espresar el nº de arroba que piensa introducir cuando va á obtener el Permiso ó Papeleta del Rematante: En su consecuencia acordaron que es circunstancia indispensable q. para la introduccion de vino se espresa el nº de a con objeto de que no sirva la papeleta de pretesto para la desfraudacion —

Comision de Instruccion primaria — Ultimam.te no habiendose hecho todavia el nombramiento de la comision local de Instruccion Primaria q. con arreglo al art.º 31. de la Ley de 21 de Julio de 1838. se debe verificar, acordó el Ayuntam.to proceder al nombram.to de las Personas adornadas de las cualidades q. exige dho art.º 31. y despues de discutido suficientem.te se convinieron elegir p.a dha comision las sig.tes = Al Sor. Alcalde 1.º Presid.te y p.a Vocales al Sor. D.r D.n Juan Rodriguez de Vera Cura Parroco, A D.n Jose M.a Alajarin como Regidor, y a D.n Paulo Fontana y D.n Fran.co Alted como individuos celosos é instruidos a quienes se les hara saber p.a su aceptacion. Asi lo acordaron y firman dhos Sres.ores; de que Certifico =

Mari — Esparza + Mari + — Alajarin

Zamora — Malvenda

Canovas — Quevedo — Fui pres.te

Fr.co Camacho

En la Villa de Totana y Salas Consistoriales de el